

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para comunicarle que el 31 de enero d 2024, venció el termino con que contaba la parte demandada – herederos indeterminados- a través de su curador ad-litem para contestar la demanda, en efecto lo hizo, no propuso excepciones, solicito control de legalidad.

Armenia Q. Febrero 29 de 2024.

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA

Secretaria.

Rad. 2023-00259-00

Unión Marital de Hecho

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, marzo primero (1) de dos mil veinticuatro (2024).

Dentro de las presentes diligencias, se reconoce personería para actuar al doctor JHON VALENCIA ACOSTA, en representación de los herederos determinados del causante LAURA ANGELICA OSPIAN HERRERA Y JUAN JOSE OSPINA HERRERA, en los mismos términos del poder conferido.

Por lo anterior, se tienen a los demandados LAURA ANGELICA OSPIAN HERRERA Y JUAN JOSE OSPINA HERRERA, notificados por conducta concluyente de acuerdo a lo previsto en el Artículo 301 del CGP, del auto admisorio de la demanda, el termino del traslado les empezara a contar a partir del día hábil siguiente al envío de la demanda y sus anexos al correo electrónica jva.abogado@gmail.com.

Téngase por Contestada la demanda por parte del curador ad litem de los herederos indeterminados del causante, dentro del presente proceso de Declaratoria de Unión Marital de Hecho y existencia de la sociedad patrimonial, promovido por OMAIRA HERRERA RODRIGUEZ, mediante apoderada judicial en contra de los herederos determinados LAURA ANGELICA OSPINA HERRERA Y JUAN JOSE OSPINA HERRERA, e indeterminados del causante REINEL OSPINA DELGADO, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 96 del CGP.

Previo a pronunciarse el despacho sobre el control de legalidad que, solicita el curador ad-litem, se dispone requerir la parte demandante, por el termino de 5 días siguientes a la notificación que se haga por estado de este auto, para que, se pronuncie respecto a la contestación de la demanda, más concretamente a la situación que, indica el profesional que sirvieron de sustento para deprecar el control de legalidad.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN. -

Juez. -

gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **357936e40d8eb0c140c8caff07c571e5c66ab858c0ab406ddcd76ebf793b801b**

Documento generado en 01/03/2024 07:04:48 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>